

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 05/2002

AJUSTE POR INFLACION

VISTO

Las Resoluciones Técnicas Nros. 17 y 19 y la Resolución nro. 229/01 emanadas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y ;

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 1/96 de este Consejo Profesional establece como pauta objetiva con carácter orientativo una variación anual del índice que establece la Resolución Técnica N° 6 de hasta el 8% para aceptar que la moneda de curso legal se utilice como unidad de medida para la preparación de los Estados Contables y si la variación fuera superior, la reexpresión se volverá a realizar a partir de la fecha en que se ajustaron por inflación por última vez los mismos.

Que, las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 19 fueron declaradas aplicables a los Estados Contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1° de julio de 2002.

Que, la Resolución N° 6/01 de este Consejo Profesional establece para los Estados Contables anuales o intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2002 que, con efecto a partir del 8.12.2000 y hasta tanto se expida nuevamente al respecto la F.A.C.P.C.E., existiendo un contexto de estabilidad monetaria en el país, es de aplicación el segundo párrafo del apartado 3-1 de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17.

Que, asimismo la Resolución N° 12/85 de este Consejo Profesional establece que a los honorarios determinados para la certificación de Estados Contables se les debe adicionar el 40% en concepto de reexpresión de Estados Contables.

Que, es necesario unificar los criterios aplicados por las diversas jurisdicciones en relación a la reexpresión de los Estados Contables ante la eventualidad que se presente un contexto de inflación en lugar de un contexto de estabilidad.

Que, las mencionadas Resoluciones Técnicas N° 17 y N° 19 plantean las soluciones oportunamente consensuadas para establecer el momento en que deben iniciarse los ajustes por inflación de los Estados Contables.

Por todo ello

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1º: Adelantar la vigencia de las modificaciones introducidas por la sección 3 de la Resolución Técnica N° 19 (modificaciones a la Resolución Técnica N° 6), la sección 3.1. de la Resolución Técnica N° 17 (expresión en moneda homogénea) y la Resolución N° 229/01 de la F.A.C.P.C.E., las que se declaran aplicables para los Estados Contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a ejercicios cerrados a partir del 31 de enero de 2002.

Artículo 2º: Derogar las Resoluciones 12/85 y 1/96 de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3º: Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

ROSARIO, 14 de marzo de 2002.

Dra. PATRICIA B. PEREZ PLA
Contador Público
Secretaria

Dr. MIGUEL A. FELICEVICH
Contador Público
Presidente